



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA ANA MARILÚ MOREIRA CÁCERES (PRODUCCIONES ARTÍSTICAS CLAN CAJAMARCA)

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**, representado para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra parte, la señora Ana Marilú Moreira Cáceres, a nombre de Producciones Artísticas "Clan Cajamarca".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La **Constitución de la República del Ecuador**, prescribe en su artículo 277 numeral 6, como uno de los deberes del Estado, la promoción e impulso de las artes; así como señala en su artículo 379 numeral 4, que las creaciones artísticas son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y objeto de salvaguardia del Estado.

2.2. El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones y competencias de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; dicho cuerpo legal señala entre otras funciones de las Municipalidades, la de promover y patrocinar las artes y la recreación, en beneficio de la comunidad del Cantón. (Art. 54 letra q).

Así también, el referido Código en su artículo 4 letra e) establece: "Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural; (...)"

2.3. El **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, estableció en el artículo 104 que *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria."*

BA



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- 2.4.** Mediante Decreto Ejecutivo No. 544, publicado en el Registro Oficial No. 329 del 26 de noviembre de 2010, el Presidente de la República expidió el **Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**, el cual dispuso lo siguiente:

"Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias."

- 2.5.** El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión de fecha 13 de enero del 2011, expidió la "RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS NO REEMBOLSABLES A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN EN BENEFICIO DIRECTO DE LA COLECTIVIDAD". Dicha Resolución viabiliza —entre otros— la entrega de recursos, respecto de programas provenientes de personas naturales o jurídicas de derecho privado en beneficio de la comunidad, que fomentan el arte y la cultura. Lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.
- 2.6.** Mediante comunicación presentada en la Alcaldía el 19 de abril del 2011 suscrita por los señores Antonio Cajamarca y Ana Moreira C., se puso en conocimiento la organización del programa denominado "**Show de la Escuelita Cómica del Maestro Lechuga**" con ocasión de las fiestas por la Fundación de Santiago de Guayaquil, por lo cual solicitaron el aporte municipal de \$ 5.000,00. para ayudar a cubrir los costos relativos a la realización del mencionado programa artístico. Dicho particular fue trasladado a la Dirección de Cultura y Promoción Cívica con oficio No. AG-2011-13646 del 20 de abril del 2011 suscrito por el señor Alcalde de Guayaquil.
- 2.7.** Con oficio No. **DCPC-BIB-2011-0818 de mayo 18 del 2011**, el Director de Cultura y Promoción Cívica, solicitó al señor Alcalde se sirva autorizar un Convenio de Cooperación por un valor de USD \$ 3.150,00 con la señora Ana Moreira (Coordinadora de Producciones Clan Cajamarca), para la realización del programa artístico "**Show de la Escuelita Cómica del Maestro Lechuga**", previsto para el mes de julio, adjuntándole para el efecto el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 12297 del 12 de mayo del 2011.
- 2.8.** A través del oficio No. **AG-2011-17250 del 20 de mayo del 2011**, el señor Alcalde remitió a la Procuraduría Síndica Municipal el oficio No. DCPC-BIB-2011-0818 del 18 de mayo del 2011 de la Dirección de Cultura y Promoción



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Cívica, relativo al aporte económico municipal para el programa artístico-recreativo "**Show artístico de la Escuelita Cómica del Maestro Lechuga**", adjuntando el Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 12297 del 12 de mayo del 2011.

- 2.9. El Director de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. **DCPC-BIB-2011-01304 del 04 de agosto del 2011**, informó a la Procuraduría Síndica Municipal que la Dirección a su cargo está conforme con las siete (7) presentaciones del programa recreativo "**Show artístico de la Escuelita Cómica del Maestro Lechuga**" en el mes de julio con motivo de las fiestas de Fundación de Guayaquil; además anexa comunicación suscrita por el Director del Clan Cajamarca señor Antonio Cajamarca, en la que indica que la señora Ana Marilú Moreira Cáceres sea la encargada de la firma del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto acordar la entrega por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) a la señora Ana Marilú Moreira Cáceres (Producciones Artísticas Clan Cajamarca), de un aporte económico de \$3.150,00 para apoyar la realización de las presentaciones del programa "**Show artístico de la Escuelita Cómica del Maestro Lechuga**", llevado a cabo el pasado mes de julio con ocasión de las festividades por la Fundación de Guayaquil; aporte que se da como una forma de fomentar el desarrollo de programas artísticos-recreativos en beneficio de la comunidad del Cantón.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

4.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:

Entregar un aporte económico de USD \$ 3.150,00, a la señora Ana Marilú Moreira Cáceres, para apoyar la realización de presentaciones del programa "**Show artístico de la Escuelita Cómica del Maestro Lechuga**". No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si los solicitantes de los mismos fuesen deudores morosos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna.

4.2.- Obligaciones de la señora Ana Marilú Moreira Cáceres (Producciones Artísticas Clan Cajamarca):

- 4.2.1. Destinar exclusivamente el aporte económico que reciba del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para cubrir los gastos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

que se generaron en la organización y desarrollo de las siete (7) presentaciones del referido programa artístico.

- 4.2.2.** Deberá presentar en la Dirección de Cultura y Promoción Cívica un informe junto con los correspondientes soportes, tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios para la justificación de la asignación económica que recibirá, los cuales serán analizados y verificados previo al desembolso por parte de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil).

Queda expresamente precisado que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil está habilitado legalmente para en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, en aras de recuperar los recursos entregados, a ejecutar las acciones administrativas y judiciales sobre los bienes corporales e incorporeales - tomando en cuenta la respectiva modalidad jurídica - de la parte a la cual le entrega los recursos a que se refiere el presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El presente convenio cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 12297 del 12 de mayo del 2011, que certifica la disponibilidad de recursos por la suma de \$ 3.150,00.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias; pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje de derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-

El presente Convenio fue aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión del 25 de agosto del 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Constan como documentos habilitantes los siguientes:

- 8.1. Documentos que acreditan la calidad de los intervinientes.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), Y LA SEÑORA ANA MARILÚ MOREIRA CÁCERES (PRODUCCIONES ARTÍSTICAS CLAN CAJAMARCA)

- 8.2. Comunicaciones suscritas por los señores Antonio Cajamarca M. y Ana Marilú Moreira C.
- 8.3. Informe de disponibilidad presupuestaria No. 12297 del 12 de mayo del 2011.
- 8.4. Oficios Nos. DCPC-BIB-2011-0818, DCPC-BIB-2011-01304, y AG-2011-17250, detallados en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES.
- 8.5. Autorización del Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los **30 AGO. 2011**

POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL),

Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL

Sr. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Sra. Ana Marilú Moreira Cáceres
C.C. 090557597-3

Producciones Artísticas Clan Cajamarca